Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.



CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 (DOS) AL CONTRATO U170463

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 (DOS) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO U170463 PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS DE LOS GRUPOS: 010 MEDICAMENTOS, 030 LÁCTEOS, Y 040 ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS, PARA LA COMPRA CONSOLIDADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARÍA GUADALUPE SERRANO ZARIÑANA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR PATRICIA MONSERRAT SALINAS PLIEGO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## **ANTECEDENTES**

- I.- Con fecha 15 de noviembre de 2017 "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica número LA-019GYR047-E53-2017, con una vigencia a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018.
- II.- En la Cláusula Décima Octava, "Modificaciones al Contrato" del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
- III.- En el Anexo 1 (uno) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características, técnicas y cantidades totales de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.
- IV.- Con fecha 25 de mayo de 2018 "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 1 (uno) al contrato primigenio, a través del cual se incluyó el registro sanitario para las claves 010 000 3662 00 00 y 010 000 4552 00 00.

## **DECLARACIONES**

- I.- "EL INSTITUTO", declara a través de su representante legal, que:
- I.1.- Cuenta con saldo disponible dentro del presupuesto autorizado para los compromisos derivados del presente convenio, en la cuenta número 21053001 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número de folio 0000108716-2018, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación, de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, el día 03 de abril de 2018 y firmado en ausencia por el Licenciado Mario Alberto Cuandón Gómez, Jefe de Área de Control Presupuestal de Atención a Delegaciones, de conformidad con el Memorándum Interno 0990016B3010/6BA1/0559 del 21 de Marzo de 2018, donde la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación autoriza a los Jefes de Área firmen los oficios de su competencia.

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL Página 1 de 4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los decumentos correspondientes que se señalan.



CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 (DOS) AL CONTRATO U170463

I.2.- Con oficio número 095384611810/2018001680, de fecha 24 de abril de 2018, el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación de "EL INSTITUTO" solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para incrementar la cantidad máxima contratada de la clave referida en el mismo, hasta en un 20% (veinte por ciento), documento que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico, manifestando en lo conducente lo siguiente:

(...)

"Al respecto y atendiendo a la proyección realizada para garantizar suficiencia de inventarios en los almacenes y farmacias del ámbito nacional para el presente ejercicio, así como garantizar inventarios de seguridad; informo a usted que del análisis realizado con fundamento en el artículo 52 párrafo primero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es necesario la suscripción de convenio modificatorio, a la clave que se relaciona a continuación: ...";

(...)

"Destacando que de existir aceptación, el ejercicio de la ampliación estará sujeto al agotamiento de la cantidad máxima contratada para la clave que se amplia".

(...)

I.3.- Por oficio número 095384611800/2018001787, de fecha 23 de mayo de 2018, recibido el día 29 de mayo del mismo año, la Titular de la Coordinación de Control de Abasto solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio modificatorio al contrato primigenio, bajo los términos descritos en la Declaración I.2. y por las siguientes razones:

(...)

"... se solicita ampliar en piezas y monto la (s) siguiente (s) clave (s) que a continuación se indican...

La solicitud deriva de la proyección para garantizar suficiencia de inventarios en los almacenes y farmacias del ámbito nacional para el presente ejercicio, y contar con inventarios de seguridad, donde se detectó la necesidad de adquirir mayores bienes a los contratados, toda yez que dichas clave (s) a la fecha se encuentra (n) ejercida (s)..."

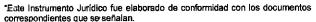
(...)

Lo anterior, en apego a lo dispuesto en los párrafos primero y cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- En atención a la petición formulada por la Coordinadora de Control de Abasto, en su calidad de área consolidadora en representación de los administradores del contrato primigenio, se elabora el presente convenio modificatorio a fin de incrementar la cantidad máxima contratada de los bienes, de conformidad con el precio unitario y cantidades siguientes:

Página 2 de 4

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL







CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 (DOS) AL CONTRATO U170463

Clave	Precio Neto	Cantidad Máxima Contratada por Clave	Cantidad susceptible a ampliar hasta et 20%	Importe de la Ampliación (20%)
010 000 3662 00 00	\$703.87	458, <del>5</del> 07	91,701	\$64,545,582.87

- II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su representante legal, que:
- II.1.- Con escrito de fecha 15 de mayo de 2018, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento de bienes descrito y que la ampliación está sujeta a la estrategia de compra que la Coordinación de Control del Abasto y/o en su caso el Área Médica normativa correspondiente, defina en base a las necesidades; documento que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- II.2.- Está en condiciones de continuar suministrando a "EL INSTITUTO" los bienes en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.
- III.- "LAS PARTES", declaran, por conducto de sus representantes legales, que:
- III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.
- III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en incrementar la cantidad mínima y máxima contratada de bienes de la clave descrita en la Declaración I.4 y el ejercicio de la ampliación estará sujeto al agotamiento de la cantidad máxima de la clave que se amplía del contrato principal, relacionada en el Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA.-** Para cumplir con la obligación citada en la cláusula que antecede, "LAS PARTES" convienen en incrementar los importes del contrato primigenio, conforme a lo siguiente:

## Dice:

IMPORTE MINIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER SIN LV.A.	IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER SIN I.V.A.
\$620,993,613.63 (SEISCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 63/100 M.N.)	\$1,552,451,774.00  (UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)



Página 3 de 4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documento correspondientes que se señalan.



# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO **MODIFICATORIO** N° 2 (DOS) **AL CONTRATO** U170463

## Para quedar como sigue:

IMPORTE MINIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER SIN I.V.A.	IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER SIN I.V.A.
\$646,798,942.75 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES	\$1,616,997,356.87 (UN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS
SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 75/100 M.N.)	NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 87/100 M.N.)

TERCERA,- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o, en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día 20 de junio de 2018, por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR" FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.,

MARÍA GUADALUPE SERRANO ZARIÑANA Representante Legal

PATRICIA MONSERRAT SALINAS PLIEGO

Representante Legal

AREA CONSOLIDADORA EN REPRESENTACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

Numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, artículos 2, fracción II y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

MARÍA DEL PILAR BUERBA GÓMEZ

Coordinadora de Control de Abasto

Página 4 de 4

DIVISIÓN DE CONTRATOS **NIVEL CENTRAL** 



CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 (DOS) AL CONTRATO U170463



"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

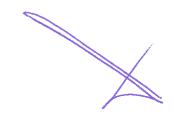
# ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 3 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



SIN ART

ANEXOS POSSIONES CONTO PAR







STITUTU MEXICANO DEL SEGURO SOCIAI DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONEOORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO



29 MAY 2018

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2018
Ciudad de México, a 23 de mayo de 2018
CORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE

Lic. José Roberto Flores Bañuelos y CONTEN

Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

Presente.

En apego a lo dispuesto en los párrafos primero y cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se solicita ampliar en piezas y monto la (s) siguiente (s) clave (s) que a continuación se Indican, contratada (s) bajo Instrumento (s) Jurídico (s) número U170463, celebrado con la empresa Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.

La solicitud deriva de la proyección para garantizar suficiencia de inventarios en los almacenes y farmacias del ámbito nacional para el presente ejercicio y contar con inventarios de seguridad, donde se detectó la necesidad de adquirir mayores bienes a los contratados, toda vez que dichas clave (s) a la fecha se encuentra (n) ejercida (s) conforme se indica el recuadro siguiente:

				(Backeton)			Training West tools Market A		PERSONAL PROPERTY OF THE PERSONAL PROPERTY OF			
U170463 020 000	3662	00 00	SEROALBUMINA HUMANA O ALBUMINA HUMANA, SOLUCION INVECTABLE, CADA ENVASE CONTRENE: SEROALBUMINA HUMANA O ALBUMINA HUMANA 12.5 G. ENVASE CON 50 ML	\$ <b>7</b> 03.87	458,507	67%	91,701	\$64,545,582.87	\$1,552,451,774,00	\$1,552,451,774.00	\$1,616,897,856,87	\$646,798,942.75

Los importes contratados se apegan a lo previsto por el artículo 47 fracción I de la LAASSP, indicando en dicho recuadro el desglose de cantidades e importes máximos y minimos.

Se anexa para su debido soporte y con el fin de dar cumplimiento al numeral 4.3.2. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la siguiente documentación:

- Solicitud de modificación justificada, contenida en el presente documento.
- Escrito de conformidad del proveedor.
- Dictamen de disponibilidad presupuestal vigente de Medicamentos que ampara el incremento solicitado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarie un cordial saludo.

Atentamente

María del Pilar Buerba Gómez

La Titular

'Copia enviada a través del SICGC'

Con copia:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

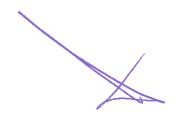
DIVISION DE CONTR

Mtro. Gerardo Miguel Ramírez Fraga.-Titular de la Unidad de Administración.\*
Ing. Gabriel Barreto Olmoa.-Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (\*)
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.-Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. (\*)
Lic. Laura Rosario Belaunzarán González.-Titular de la División de Apoyo Normativo at Proceso de Abasto. (\*)

GBO/ALMOC/OPHV/JKCT/JCB

AMEXOS

trota III EEO





# DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN



120100 C

Colinar Dinar

Ciudad de México, a 24 de abril de 2018 Oficio Núm. 095384611810/ $oldsymbol{2018001680}$ 

C. Patricia Monserrat Salinas Pliego y/o Representante Legal de la Empresa Farmacéuticos Maypo, S. A. DE C. V. Presente.

Hago referencia al contrato abierto vigente suscrito con su representada, cuyos datos se anexan en la siguiente

Al respecto y atendiendo a la proyección realizada para garantizar suficiencia de inventarios en los almacenes y farmacias del ámbito nacional para el presente ejercicio, así como garantizar inventarios de seguridad; informo a usted que del análisis realizado con fundamento el artíguio 62 párrafo primero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es necesario la suscripción de convenio modificatorio, a la clave

U170463	010	000	3662	00	00	SEROAL BULLINGA DALLANDA DALLANDA DALLANDA ALBUMINA HUMANA SOLUCIÓN ENVASE  CONTENE SERQUIRIDADA HUMANA DALBUMINA DALBUMINA DALBUMINA HUMANA DALBUMINA DALBUMINA DALBUMINA DALBUMINA DALBUMINA HUMANA DALBUMINA DALBUMI	\$702 ga	458,507	91,701	\$64,545,582.87
No. Contraco	Сро	Gen	(59)	Mari.	//Xan)	* #2	Fritos Suprentocion	Controlog Moseum Ecottsatods	Cantidad Susceptible a ampliantissmel	Import. 4 Ampliacion(20 )

En razón de lo enterior, se solicita emita su aceptación por escrito en un termino de 3 días a esta Coordinación

Destacando que de existir aceptación, el ejercicio de la ampliación estará sujeto al agotamiento de la cantidad máxima contratada para la clave que se amplia.

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE El Titular

Gabrier Barreto Olmos

Con copia:

- Lic. Maria del Pilar Buerba Gómez.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. \*

Líc. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Blenes Terapéuticos. \*

" Copia enviade a través del SICGC

ALMOO/OPHVIKGT/JeB

**ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS** 

Página 1 de 1



Ciud ad de México, a 15 de mayo de 2018.

Instituto Mexicano del Seguro Social.

Dirección de administración.

Unidad de Administración.

Coordinación de Control del Abasto.

Coordinación Técnica del Proceso de Abasto.

Atn. Gabriel Barreto Olmos.

Titular.

### Presente

En respuesta a su oficio No. 09538461 1810/201800 1680, con fecha 24 de abril del presente, en el cual solicita nuestra anuencia en caso de que se determine realizar las ampliaciones en términos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, como se indica a continuación:

Contrato	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	Descripción	Precio Compra	Cantidad Máxima Contratada	Cantidad de Piezas a Ampliar	Importe de la Ampliación
U170463	010	000	3662	00	00	SEROALBÚMINA JUMANA O ALBÚMINA HUMANA. SOLUCIÓN INYECTABLE, CADA ENVASE CONTIENE: SEROALBÚMINA HUMANA O ALBUMINA HUMANA 12.5 G. ENVASE CON 50 ML	\$703.87	458, 507	91, 701	\$64, 545, 582. 87

Le informa que otorgamos nuestra anuencia para estos efectos. Comprendemos que el procedimiento de ampliación está sujeto a la estrategia de compra que la Coordinación de Control del Abasto y/o en su caso el Área Médica normativa correspondiente, defina en base a las necesidades.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

PATRICIA MONSERRAT SALINAS PLIEGO

Representante Legal

Farmacéuticos Maypo SA de CV.

11:34 44

ANEXOS

1052

may in.